



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0227-2022-MDC



Catacaos, 11 de agosto del 2022

VISTO:

El requerimiento n°05-2022-MDC-DEMUNA-GMR de fecha 19 de abril del 2022 emitido por el Responsable de Defensoría Municipal de Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el requerimiento n°056-2022-MDC/GDSYSS/HJRR de fecha 21 de abril de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N°547-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 08 de julio del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°643-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 11 de julio emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°0974-2022-GPyP/MDC de fecha 14 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°766-2022-MDC.GAJ de fecha 04 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el requerimiento n°056-2022-MDC/GDSYSS/HJRR de fecha 21 de abril de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y estando a lo informado por el Responsable de Defensoría Municipal de Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Catacaos mediante requerimiento n°05-2022-MDC-DEMUNA-GMR de fecha 19 de abril del 2022, solicita el mantenimiento de las instalaciones de local municipal de la oficina de Demuna.

Que, el informe N°643-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 11 de julio emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°547-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, presenta la elaboración del expediente técnico de la Actividad denominada: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DEMUNA DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un monto referencial de S/60,509.50 (Sesenta Mil Quinientos Nueve con 50/100 soles), para su aprobación mediante acto resolutivo, incluido IGV y Utilidad al 7% con precios vigentes al mes de junio del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Que, el informe N°0974-2022-GPyP/MDC de fecha 14 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°835-2022-MDC-SGP de fecha 13 de julio del 2022, alcanza la disponibilidad presupuestal a lo solicitado, en la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS RUBRO 18 CANON Y SOBRE CANON** para la aprobación del expediente de la actividad: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DEMUNA DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/60,509.50 (Sesenta Mil Quinientos Nueve con 50/100 soles). Así mismo, se indica que los recursos asignados se ejecuten cumpliendo las disposiciones legales que rigen el proceso de contrataciones del estado y otras disposiciones legales que le sean aplicables a la ejecución de proyectos de inversión, obviando la modalidad de encargos a/ que se refiere la normatividad vigente, en caso en que no se acoga la presente recomendación quedara bajo responsabilidad del área usuaria y la gerencia de Administración el hecho que se autorice a dicha modalidad de gasto.

Que, el informe N°766-2022/MDC.GAJ de fecha 04 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Aprobar el expediente de la actividad denominada: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DEMUNA DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/60,509.50 (Sesenta Mil Quinientos Nueve con 50/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del 2022, por un plazo de ejecución de (30) días calendario, bajo la modalidad por contrata.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el **Artículo 2°** de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: **"13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"**; por lo que siendo así es que se ha determinado que **"la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"** (Artículo 8°DL 1440).

Que siendo ello así es que de los Informes N°0974-2022-GPyP/MDC y el informe N°835-2022-MDC-SGP, se verifica que la Oficina de Presupuesto de la Entidad; en este caso la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Disponibilidad Presupuestal; siendo que luego de ello debe efectuarse la respectiva **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**; acto de administración que se encuentra determinado en el **Artículo 41°** del DL 1440; que señala: **"Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."**

Que frente a ello; es oportuno señalar que el Decreto Legislativo 1440; ha señalado en su Artículo 14. Contenido del Presupuesto: (...) **El Presupuesto comprende: b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, (...) y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes; por lo que siendo así y frente a lo señalado es que al ser ingresos propios de la entidad los que se afectan en el presente procedimiento podrá considerarse dicho gasto; ello siempre bajo los parámetros de transparencia: eficiencia y eficacia que las normas presupuestales exigen.**

Que, es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: **7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;** lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: **47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°217-2022-MDC-A de fecha 26 de julio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el expediente de la actividad denominada: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DEMUNA DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/60,509.50 (Sesenta Mil Quinientos Nueve con 50/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del 2022, por un plazo de ejecución de (30) días calendario, bajo la modalidad por contrata.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PAVEL RIOPRIO AGUILAR
(E) GERENTE MUNICIPAL